

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACION: I.F. SERVICIO BAR GRAN TEATRO FALLA 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT91T-W9NL1-TG1IA Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz.Firmado 12/11/2019 09:02
	ESTADO FIRMADO 12/11/2019 09:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14443 MT91T-W9NL1-TG1IA 75BCBD15A1ADCA0AFB3344F6B9A43A08103366C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL BAR DEL GRAN TEATRO FALLA.

El funcionario que suscribe, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con arreglo a lo establecido en el Art. 214 RD. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 138.5 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene el honor de informar al respecto lo siguiente:

El expediente referenciado tiene por objeto la contratación para la explotación del bar del Gran Teatro Falla.

Se califica el presente contrato de administrativo especial, sin embargo esta Intervención con la nueva regulación de la LCSP entiende que debe ser calificado como un contrato de concesión de servicios, y en esta misma línea se ha pronunciado la Junta Consultiva del Estado en su informe 87/2018. Régimen jurídico del contrato de cafetería y restauración, sin que la diferencia en su calificación afecte a la cláusulas del contrato ni a su régimen económico.

Son de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente: El expediente no se financia con cargo al presupuesto municipal.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACION: I.F. SERVICIO BAR GRAN TEATRO FALLA 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT91T-W9NL1-TG1IA Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz Firmado 12/11/2019 09:02
	ESTADO: FIRMADO 12/11/2019 09:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14443 MT91T-W9NL1-TG1IA 75BCBD15A1ADCA0AFB3344F6B9A43A08103366C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

Tramitación: El contrato se tramita como contrato Administrativo Especial de Servicios, conforme a los apartados 1.b y 2 del artículo 25 de la LCSP:

1.b) "Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella".

2.- "Los contratos administrativos se registrarán, en cuenta a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

Procedimiento, ABIERTO SIMPLIFICADO previsto el artículo 159.6 LCSP.

Se acompaña Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Duración del contrato, desde el comienzo del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, hasta la finalización del mismo, incluida la Gala del Carnaval, la Entrega de Premios y cualquier otro espectáculo del Carnaval que se celebre en las fechas del Concurso de 2020.

El contrato será por un año, prorrogable por un año más para el Carnaval 2021.

Hay que indicar que el canon mínimo de licitación al alza se ha fijado en TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (13.462, 50) (IVA excluido). Se recoge que al importe del canon en que resulte la adjudicación se le aplicará el Impuesto sobre el Valor añadido.

Efectivamente, la Dirección General de Tributos (cfr. Consulta V0844-07 de 20 de abril de 2007) indica que los contratos que tienen por objeto la

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACION: I.F. SERVICIO BAR GRAN TEATRO FALLA 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT91T-W9NL1-TG1IA Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz.Firmado 12/11/2019 09:02

ESTADO
FIRMADO
12/11/2019 09:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14443 MT91T-W9NL1-TG1IA 75BCBD15A1ADC0AFB3344F6B9A43A08103366C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

explotación de cafeterías y comedores en centros públicos son contratos administrativos especiales, sin que los mismos puedan calificarse como contratos de gestión de servicios públicos ni tampoco como concesiones administrativas de dominio público y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, el Ayuntamiento estará obligado a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se adjunta Informe Técnico para el cálculo del canon mínimo de licitación anual.

Por todo ello, **se informa el expediente de forma favorable.**

**EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo.- Juan María Moreno Urbano.**

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO

INFORME FISCALIZACION: I.F. SERVICIO BAR GRAN
TEATRO FALLA 2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **MT91T-W9NL1-TG1IA**
Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz.Firmado 12/11/2019 09:02

ESTADO:

FIRMADO
12/11/2019 09:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14443 MT91T-W9NL1-TG1IA 75BCBD15A1ADCA0AFB334F6B9A3A08103366C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Intervención

REPAROS Y OBSERVACIONES: